



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN  
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



ACTA Nº 19/2024

En la ciudad de San Juan, Capital del mismo nombre, República Argentina, a los 08 días del Mes de Julio del año 2024, siendo las 18:00hs el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín designado en Asamblea General Ordinaria; se disponen a considerar los siguientes informes y su sustanciación entrados por ante mesa de entradas, a saber:

**Expte: 44/24 VISTO Y CONSIDERANDO:** El informe del árbitro Sr. Carlos Fernández, partido disputado entre Club Valenciano Vs. C.P.C, de primera división se informa al jugador Fernández Federico Gustavo de Valenciano, ello sin mediar expulsión. En virtud de ello, del propio informe cursado por el árbitro informante y del descargo correspondiente, no surge que el jugador involucrado haya usado términos agraviantes ni ningún tipo de agresión verbal para hacer la observación que les hizo a los árbitros tras finalizar el partido, no obstante ello, este Tribunal entiende que tal conducta no está justificada y no le corresponde hacer al jugador. En consecuencia. **Y CONSIDERANDO** Las actuaciones de los presentes autos; habiéndose recepcionado el descargo correspondiente, en virtud de ello **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE: Sancionar** al jugador del Club Valenciano con la pena de AMONESTACION prevista en el Art. 8 Inc. b) del C.P. FSP, bajo apercibimiento de ante otra conducta similar ser sancionado con una pena mayor siendo causal de circunstancia agravante de conformidad a lo estipulado Art. 12 Inc. "a" del CP FSP. Notifíquese al Club para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-

**Expte: 45/24 VISTO Y CONSIDERANDO:** El informe del árbitro Sr. Mauricio Castro, partido disputado entre SEC Vs. C.P.C, categoría pre cadete Campeonato Oficial al jugador Benjamín Pérez del Club SEC, con expulsión de fecha 29/06/2024.. **Y CONSIDERANDO** Las actuaciones de los presentes autos; habiéndose recepcionado el descargo correspondiente, en virtud de ello **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE: Sancionar** al jugador de BENJAMIN PEREZ categoría precadete del Club SEC, con la pena de **SUSPENSION DE DOS (2) partidos**, por haber infringido el Art. 23 Inc. g del C.P. FSP, y en razón de darse la causal de atenuante prevista en el art. 15º Inc c y art. 16 del CP FSP. Notifíquese al Club para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-

**Expte: 46/24 VISTO Y CONSIDERANDO:** El informe del árbitro Sr. Cristian Rojas, partido disputado entre U.D.C vs. CAU, categoría precadete de fecha 29/06/2024. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Citar al Delegado del Club Deportiva Caucetera a fin de hacer el descargo por escrito correspondiente, adjuntado además la documentación pertinente, para el día 22/7/2024. Notifíquese al Club para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-

**Expte: 47/24 VISTO Y CONSIDERANDO:** El informe del árbitro Sr. Montiveros Roberto, partido disputado entre Club UVT Vs. C.A.U, de primera división se informa al jugador Mariano Velazquez del CAU, ello sin mediar expulsión. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Citar al jugador de Unión de primera división Sr. Mariano Velazquez para el día 22/07/2024, a las 17:30 Hs., para que haga su descargo por escrito y así resolver en definitiva. Notifíquese al Club para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-

**Expte: 48 y 49/2024 VISTO Y CONSIDERANDO:** El informe del árbitro Sr. Montiveros Roberto, partido disputado entre Richet Zapata VS. VORTEX, categoría prejuvenil de fecha 6/7/2024, al jugador expulsado Bautista Landa y al DT Mauricio Videla ambos del Club Richet Zapata. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Citar Bautista Landa y al DT Mauricio Videla ambos del Club Richet Zapata, para que hagan los descargos por escrito, intertanto ambos continúan suspendidos provisoriamente hasta resolver en definitiva. Notifíquese al Club para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-